

DECRETO N° 1305**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El convenio suscrito con fecha 11 de mayo de 2023, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y Gendarmería de Chile; la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, y el uso de las atribuciones que me confiere la ley:

DECRETO

1. **APRUÉBASE** el instrumento denominado “**Convenio de Colaboración**”, suscrito con fecha 11 de mayo de 2023 entre **GENDARMERÍA DE CHILE**, representada por el Coronel Luis Muñoz Fuentealba, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA** representada por su Alcalde don Roberto Jacob Jure, correspondiente al uso operación del dron marca Mavic 3 Enterprise (dual zoom), en el contexto del “Plan Calle Sin Violencia”.
2. **DESÍGNASE** como responsable titular del presente convenio a don Gonzalo Arceu Benavente, director de Seguridad Ciudadana. Notifíquese por medio de la distribución que se efectúa del presente Decreto Alcaldicio.
3. **COMUNIQUESE** a las unidades y funcionario señalados en la distribución por correo electrónico o a través de las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Gendarmería Chile, región de Coquimbo
 - Dirección de Seguridad Ciudadana
 - Sr. Gonzalo Arceu Benavente, contraparte técnica titular
 - Dirección de Administración Municipal
 - Dirección de Asesoría Jurídica
 - Sección Partes e informaciones
- RJJ/HLMV/VRS/AAB



CONVENIO DE COLABORACIÓN

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA

Y

GENDARMERIA DE CHILE

En LA SERENA, a 11 de Mayo del 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA SERENA**, en adelante indistintamente "La Municipalidad", Rut N° 69.040.100-2, corporación autónoma de derecho público, representada por su Alcalde, don **Roberto Jacob Jure**, ambos domiciliados en Calle Prat N°451, de la comuna de LA SERENA; y por la otra, **GENDARMERIA DE CHILE**, en adelante indistintamente "Gendarmería" o "La Institución", Rut N°61.004.0120-8, representado por el Jefe Regional "Coquimbo", Coronel **LUIS MUÑOZ FUENTEALBA**,

ambos domiciliados en Avenida Cienfuegos N°289, comuna de La Serena; acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Colaboración, en los términos que a continuación se señala:

PRIMERO: ANTECEDENTES LEGALES

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el inciso segundo, del artículo 1°, señala que: "Las Municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas".

En su artículo 4°, dispone que "las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del estado, funciones relacionadas con: letra j), el desarrollo, implementación, evaluación, promoción, capacitación y apoyo de acciones de prevención social y situacional, la celebración de convenios con otras entidades públicas para la aplicación de planes de reinserción social y de asistencia a víctimas, así como también la adopción de medidas en el ámbito de la seguridad pública a nivel comunal, sin perjuicio de las funciones del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de las Fuerzas de Orden y Seguridad".

Igualmente, conforme al artículo 4°, letra j), de la Ley Orgánica ya mencionada, dichas corporaciones edilicias podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con el apoyo y el fomento de medidas de prevención de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación.

Por otro lado, la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, en su artículo 5°, señala que "las autoridades y funcionarios deberán velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. Los Órganos de la Administración del Estado deberán cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones".



En este orden de ideas, la Contraloría General de la República, en sus dictámenes N°12.287 de 2002, N°24.108 de 2009, N°46.880 de 2010 y N°75.296 de 2013, ha precisado que la participación municipal en asuntos de seguridad ciudadana que regula el precitado artículo 4°, letra j), de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sólo puede constituir una labor de apoyo y colaboración a los organismos del Estado, a los cuales el ordenamiento jurídico les ha otorgado atribuciones específicas en la materia, acciones que, en todo caso, los municipios han de llevar a cabo en forma coordinada con tales entidades.

Por último lo anterior se embarca en la estrategia implementada por el Gobierno denominada "Plan Calle sin Violencia", en el sentido del trabajo en conjunto que se debe efectuar entre las instituciones a fines con la seguridad pública en lo denominado "**Coproducción de seguridad**".

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

De acuerdo al marco jurídico señalado en la cláusula precedente, los comparecientes han acordado, que el presente Convenio tiene por objeto aunar esfuerzos en miras a posibilitar al máximo la seguridad pública de la comuna de LA SERENA, mediante un trabajo mancomunado entre ambos estamentos. Para lo anterior, las partes realizarán patrullajes preventivos de Dron en los recintos penitenciarios de la comuna. Este objeto, en ningún caso implica el traspaso de competencias y/o atribuciones de una parte a la otra, debiendo por tanto la I. Municipalidad actuar dentro de la esfera de sus competencias.

TERCERO: COMPROMISOS ASUMIDOS POR LAS PARTES

Mediante el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de LA SERENA y Gendarmería de Chile, acuerdan colaborar mutuamente en el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula anterior, mediante las siguientes acciones:

a) La Municipalidad:

1. Apoyar en la supervisión de los Patrullajes preventivos de un Dron, para Gendarmería de Chile en los recintos penitenciarios de la comuna los cuales serán operador por funcionarios de esa institución y supervigilados por la Dirección de Seguridad Ciudadana del municipio.
2. Registrar las bitácoras de patrullajes preventivos y velar por el mantenimiento del aparato electrónico.

b) Gendarmería de Chile:

1. Disponer funcionarios que operen el Dron marca **Mavic 3 Enterprise (Dual Zoom)** con la licencia y certificación correspondiente y otorgada por la DGAC.
2. Dicho recurso humano deberá ser de dotación del recinto penitenciario de Huachalalume.
3. Dicho recurso humano deberá tener dotación en la ciudad de Serena, personal de la Dirección Regional y personal penitenciario de Huachalalume.



CUARTO: PATRULLAJES PREVENTIVOS

Los patrullajes preventivos desarrollados, serán focalizados para captar imágenes de los diferentes lanzamientos que se realizan por personas externas a los recintos penitenciarios para los internos y de esta forma poder evitar el ingreso de drogas, celulares y otros, de esta forma se podrá disminuir la interacción de los reclusos con el exterior.

Los servicios en conjunto se desarrollarán mediante turnos programados y coordinados previamente entre La Municipalidad y Gendarmería.

QUINTO: RESPONSABILIDAD POR PERJUICIOS

Sin perjuicio de los compromisos que cada parte asume en el presente Convenio, en caso de accidentes de servicio, en patrullaje o procedimiento, resultare con lesiones de cualquier índole un funcionario de Gendarmería, cuya institución será responsable de los gastos médicos que de ello irroguen, haciendo uso de las previsiones o medios correspondientes, cuando ello resulte jurídicamente procedente.

SEXTO: RESERVA DE LA INFORMACIÓN

Las partes se obligan a no divulgar a terceros, bajo ninguna circunstancia la información y documentación derivada de las acciones de patrullaje o de la ejecución del presente Convenio, salvo cuando sea requerida a través de los canales, medios y procedimientos establecidos por ley, ya sea por los Tribunales de Justicia, Ministerio Público, Contraloría General de la República u otros órganos de la Administración o particular facultado para ello. Conforme a lo anterior, ambas partes se obligan a dar fiel cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada.

SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Toda modificación, ampliación o adecuación al presente convenio, deberá concertarse de mutuo acuerdo entre las partes, con posterioridad a su suscripción; debiendo ratificarse y formalizarse en un anexo que, para todos los efectos legales, se considerará parte integrante de este instrumento y se pondrá en vigencia una vez que sean cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes.

OCTAVO: VIGENCIA Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El presente convenio se pondrá en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo aprueba y tendrá una duración de 18 meses, a menos que las partes de mutuo acuerdo, o cualquiera de ellas, unilateralmente, decida no prorrogarlo y darle término. Para esto deberán comunicar tal decisión, a la otra parte por carta certificada, al domicilio señalado en el presente Convenio, con 15 días de anticipación a la fecha de término del mismo sin necesidad de invocar causal alguna y sin que este acto irroque responsabilidad para la contraparte, salvo las que emanen del presente Convenio y aquellas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

NOVENO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de LA SERENA y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



Chile, y que la disponibilidad de recurso humano y logístico institucional quedará sujeto a las necesidades del servicio.

DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando dos en poder de casa una de las partes.

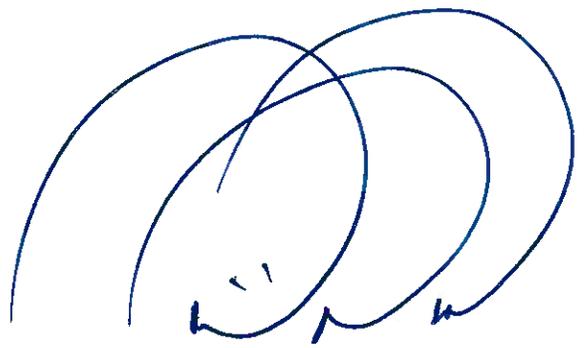
DÉCIMO TERCERO: PERSONERÍAS

La personería de don **Roberto Jacob Jure**, para actuar en representación de la I. Municipalidad de La Serena, consta de la sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional, Rol N° 4.706, de fecha 10.06.2021, y del Decreto Alcaldicio N° 695, de fecha 28.06.2021.

La Personería del Director Regional de Gendarmería de Chile, Región de Coquimbo, para representar a la mandante, consta en la Resolución Exenta RA N°142/1257/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, de la Dirección Nacional de Gendarmería, que declara su grado de Coronel, y lo destina a asumir el cargo de Director Regional de Coquimbo, en calidad de titular. Lo anterior lo habilita para asumir el cargo de Director Regional y le faculta para ejercer la plenitud de las facultades del cargo, contenidas en el artículo 12° del DL N° 2859, Ley Orgánica de Gendarmería y en la Resolución exenta N° 2947 del 02 de Noviembre de 2001, que delega facultades en los Directores Regionales de Gendarmería. Documentos que no se insertan por ser conocido de las partes.


ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA




LUIS MUÑOZ FUENTEALBA
Coronel
DIRECTOR REGIONAL DE GENDARMERIA